



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 090 -2019-GRA/PEMS-GE/OAJ

VISTO:

El Informe N° 094-2019-GRA/PEMS-GGRH-SGOM del 09 de abril del 2019 y el Oficio N° 316-2019-GRA-PEMS-BGRH-SGOM del 09 de abril del 2019 y el Informe N° 358-2019-GRA-PEMS-OPP del 17 de abril del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 153-2018-GRA/PEMS-GE-OAJ se aprobó el **Expediente Técnico Creación del Sistema de Bombeo para Evacuar Agua del Sub Suelo Reduciendo el Riesgo de Deslizamiento en el Sector Alto Sigwas distrito de Majes, provincia de Caylloma- Región Arequipa.**

Que, el Residente de la Obra de la Empresa Pozos Majes, solicita la aprobación del Adicional N° 01, sustentado en actividades no consideradas en el Expediente Técnico aprobado,

Que, mediante Informe N° 094-2019-GRA/PEMS-GGRH-SGOM del 09 de abril del 2019 el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento ingeniero Alfonso Cari Pumahuanca solicita la aprobación del adicional de la Obra "**Creación del Sistema de Bombeo para Evacuar Agua del Sub Suelo Reduciendo el Riesgo de Deslizamiento en el Sector Alto Sigwas distrito de Majes, provincia de Caylloma- Región Arequipa**", comunica que el expediente técnico aprobado no considera las partidas de lavados de pozos ni remoción de sedimentos colmatados, los cuales constituyen una actividad clave para el desarrollo de los pozos. Si esta actividad no se ejecuta el proyecto no podría ser implementado, dando que no permitiría el desarrollo adecuado del pozo y la prueba simultánea podría dar resultados anómalos que impliquen un sesgo en la sección de la capacidad o especificaciones técnicas del sistema de bombeo. Esta actividad debe ser desarrollada antes que pueda ejecutarse la instalación de las bombas, por lo que su ejecución es considerada como crítica. Asimismo la instalación de las bombas y de la instrumentación de los piezómetros no se ha considerado el equipo de izaje que permita la correcta operación de los componentes.

Que, mediante Oficio N° 316-2019-GRA-PEMS-GGRH-SGOM del 09 de abril del 2019, el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos remite el Informe N° 094-2019-GRA/PEMS-GGRH-SGOM sobre el sustento de adicional y certificación de la obra, a fin de que se prosiga con el trámite de aprobación, por el monto de S/. 508,787.31 con un porcentaje del 12.46%.

Que, mediante Informe 358-2019-GRA/PEMS-OPP del 17 de abril del 2019 el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica la disponibilidad presupuestal.

Que, el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S. N° 350-205-EF establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento del monto del contrato original.



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Con la visación de la Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2019-GRA/GR del 02 de enero del 2019.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Adicional N° 01 de la obra “Creación del Sistema de Bombeo para Evacuar Agua del Sub Suelo Reduciendo el Riesgo de Deslizamiento en el Sector Alto Siguas distrito de Majes, provincia de Caylloma- Región Arequipa” como resultado de los trabajos adicionales necesarios para la culminación de la obra, por un monto ascendente de S/508,787.31 con un porcentaje de incidencia de 12.46% del monto original del contrato.

ARTICULO 2°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).



Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los
(17 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA



Ing. Marcelo Cordova Monroy
GERENTE EJECUTIVO

DOC	2085292
EXP	882514